

Sr. Director Provincial

Servicio Pcial. de Enseñanza Privada

Cdor. Rodolfo Fabucci

S. _____ / _____ D.

PEDRO EDUARDO BAYÚGAR, Secretario General del SADO P Santa Fe, constituyendo domicilio en calle 4 de enero 2490 de la ciudad de Santa Fe, me presento y digo:

Que vengo a solicitar se disponga reparar el legajo obrante en ese Ministerio de la docente NILDA NOEMÍ ELÍAS DE SILVA, que fuera personal de la Escuela Santa Rosa de Lima N°1196, revocando la Resolución N°0022/76 por la que se dispuso la cesantía de la aludida docente, por abandono de trabajo. Fecho, se entregará copia fiel a los familiares de la docente.

Asimismo, se ordenará al empleador de la docente (Arzobispado de Santa Fe) para que realice la misma corrección acorde a la verdad histórica en sus propios legajos, remitiendo copia a la familia de la docente.

HECHOS:

NILDA ELÍAS DE SILVA, nació el 16 de enero de 1947, en Santa Fe, en el mismo barrio que la vio caer bajo las balas de la represión policial: Santa Rosa de Lima. Hija de Otilia Acuña (Madre de Plaza de Mayo) y de Made Elías, supo desde niña del compromiso social y de la lucha cotidiana para sobrevivir.

Desde adolescente y en su juventud concurrió y militó en los grupos juveniles de la Parroquia del barrio, a cargo del entonces Pbro. Osvaldo Silva, en donde continuó ejerciendo y conociendo la realidad del compromiso de vida para con los más necesitados.

Estudio el magisterio, con mucho sacrificio, y prontamente se enroló en el proyecto de creación de la Escuela Santa Rosa de Lima, que hoy lleva el número 1196 del SPEP.-

El párroco y el cuerpo docente descubrieron que había sectores aún más postergados, a los que había que llegar con educación y un plato de comida. Fue así que se crearon las aulas radiales en la zona sur del mismo barrio, fundando, si cabe la expresión, lo que hoy es la Escuela Primaria N° 1298, Mons. Vicente F. Zazpe, de la Provincia de Santa Fe.

Su compromiso fue creciendo en acciones y en objetivos.

Ya casada con Luis Ismael Silva, fue madre de tres hijos: Luis Marcelo, Valeria Mariana y Nicolás Ernesto Silva.

Después de la muerte del Presidente de la Nación, el Tte. Gral. Juan Domingo Perón, las tres A, como se la conoció a la Alianza Anticomunista Argentina, encaró una persecución ideológica y política que amenazó y asesinó a todo militante peronista, de izquierda, socialista o comunista que considerara peligroso o peligrosa para los planes de José López Rega y sus secuaces.

Nilda cayó en la mira de esta represión que se generalizó en todo el país, dando lugar a un clima de violencia y convulsión social, que abonaron la idea de los golpistas y autoritarios, que finalmente dieron el golpe del 24 de marzo de 1976.

Fue precisamente en ese tiempo de violencia y convulsión social que la represión llegó a la casa de Nilda, la misma casa que hoy habita Otilia, exigiendo que la maestra se entregara a las fuerzas represoras. Era obvio que entregarse significaba la prisión, la tortura y quizá la misma muerte, por lo que Nilda evitó ese calvario ocultándose de sus perseguidores.

Esta situación de ocultamiento y clandestinidad significó la imposibilidad de asistencia a sus labores cotidianas en las aulas radiales ya mencionadas.

Las autoridades escolares y el mismo Párroco entendieron esta situación, disimulando u ocultando su ausencia ante el SPEP del Ministerio de Educación.

Un cambio de Representante Legal en la Escuela significó también un cambio con relación a la situación de Nilda, olvidando su histórico compromiso y desentendiéndose de su suerte.

Así fue que a fines de 1975, el entonces Representante Legal de la Escuela Santa Rosa de Lima, ocurre ante el SPEP para solicitar la cesantía de Nilda, por un supuesto abandono de trabajo, hecho éste que no fue configurado por la inobservancia legal del solicitante, habida cuenta que no se intimó la presentación de la docente en su puesto de trabajo, no obstante lo cual con fecha 26 de enero de 1976 el Director General del Servicio de Enseñanza Privada emite la Resolución N°0022/76 y declara la cesantía de Nilda Elías de Silva, por abandono de trabajo.

Para los represores esta cesantía no fue suficiente, al contrario, significó una suerte de "carta libre", por lo que continuaron con la persecución y hostigamiento para con Nilda.

El 24 de marzo de 1976 las Fuerzas Armadas tomaron el gobierno, derrocando a las autoridades democráticamente electas, a nivel nacional, provincial, municipal y comunal.

La represión se profundizó y masificó, persiguiendo a todo aquel que se expresara o actuara en forma diferente a lo dispuesto por esta incipiente y cruel dictadura.

El accionar de las fuerzas represivas a partir del golpe de 1976 es conocido, y huelga reiterarlo aquí...!

Así las cosas el 11 de abril de 1977, en horas de la tarde, las fuerzas represoras llegaron nuevamente hasta el domicilio de Otilia Acuña, lugar donde se encontraba Nilda con sus hijos.

Hicieron salir a todos los que estaban en la casa, reclamando que Nilda se entregara, y al momento que salió Nilda, con los brazos en alto, en señal de pacífica indefensión, fue acribillada a balazos ante la incomprensible mirada de sus familiares y sus vecinos.

Este asesinato fue públicamente conocido, porque lo reflejaron los medios de comunicación.

Lo que sigue es también conocido, porque ya no es la vida de Nilda Elías y su trabajo, sino que es la lucha militante de una mujer ejemplar: Otilia Acuña, Madre de Plaza de Mayo en Santa Fe, que ha sido reflejado claramente en algunos ensayos y obras literarias de difusión pública.

DERECHO:

La Ley de Contrato de Trabajo fue promulgada en septiembre de 1974, por lo que obviamente, tuvo vigencia durante todos los hechos significativos de la relación laboral de Nilda Elías y la Escuela Santa Rosa de Lima.

La causal invocada por el Representante Legal del establecimiento educativo: el abandono de trabajo, se encuentra tipificado en el art. 265 de la aludida Ley 20744.

Dicha norma establece claramente que para configurar esa causal el empleador deberá colocar en mora al trabajador, intimando en forma fehaciente para que se reintegre a su trabajo en el plazo que se establezca, quedando configurada la causal si el trabajador no se reintegra, conforme a la intimación de su empleador.

Este hecho no se encuentra probado que se haya realizado, ni siquiera se alude o se menciona en la Resolución N°0022/76, y teniendo en cuenta que los Actos Administrativos tienen que ser autosuficientes, esta circunstancia o el cumplimiento de este requisito, para justificar el despido por abandono de trabajo, se debió mencionar o aludir pormenorizadamente, por lo que debemos entender que dicha

intimación no se cumplió y, en consecuencia, no se configuró la causal antes dicha.

El 13 de mayo de 1976 la dictadura gobernante dispuso una reforma a la Ley de Contrato de Trabajo, por la que el artículo mencionado pasó a ser art. 244, conservando íntegramente la fórmula de la norma anterior, por lo que no tuvo relevancia esta modificación.

Por otra parte, es obligación de este gobierno provincial. conforme a la ley sancionada por el Congreso Nacional y al Decreto Nacional 1199/2012 que establece:

"Dispónese la inscripción de la condición de detenido-desaparecido, en los legajos de las personas físicas (...) las cuales revistaban como personal dependiente de la Administración Pública Nacional, aún cuando las mismas figuraran dadas de baja. A este efecto, se agregará la inscripción de detenidos-desaparecidos con el número de Registro de la COMISION NACIONAL SOBRE LA DESAPARICION DE LAS PERSONAS (CONADEP) y como expresión de reparación histórica a las violaciones a los derechos humanos verificadas. De la misma manera se procederá en toda documentación oficial en las que las personas aludidas precedentemente estuvieran mencionadas como dadas de baja. A este efecto, la autoridad superior a cargo de los respectivos servicios administrativos financieros será responsable de la efectiva materialización de lo dispuesto en el presente decreto."

Me permito reiterar algunos conceptos vertidos en la Cámara de Diputados por los legisladores, al momento de aprobar dicho proyecto en la aludida Cámara.

**Aprueban la reparación de legajos laborales de trabajadores
desaparecidos del sector privado.**

Un proyecto de ley que establece la reparación de legajos laborales de los trabajadores del sector privado desaparecidos en la última dictadura fue aprobado este miércoles en la Cámara de Diputados con 207 votos afirmativos, 15 negativos y siete abstenciones.

La iniciativa había sido presentada por la exdiputada Carla Pitiot y dispone que en los legajos de estos trabajadores figure la inscripción de la condición de detenido-desaparecido.

Hugo Yasky, presidente de la Comisión de Derechos Humanos y Garantías, recordó que en 2012 la entonces presidenta Cristina Kirchner "firmó el decreto 1199, que facultó a la Comisión de Trabajo por la Reconstrucción de nuestra identidad a buscar los legajos de los trabajadores del sector público que hubieran sufrido la desaparición forzosa mientras se desempeñaban en esa tarea".

Ese decreto, recordó Yasky, "establecía una búsqueda de toda otra información aleatoria a la condición laboral de esos trabajadores que pudieran ser datos para reconstruir esas vidas para sus familiares, o para muchas de las organizaciones sindicales, que desde esa época tienen como tarea reconstruir esas trayectorias de vida".

Con ese antecedente, el diputado explicó que el proyecto de ley busca replicar esa tarea "extendiéndola a los trabajadores del sector privado".

El legislador del Frente de Todos reconoció el trabajo realizado por el Archivo Nacional de la Memoria, que "sin lugar a dudas permitió que esos pedacitos de historia empezaran a ser recuperados".

"Reparar esos legajos les va a devolver a sus familias, a sus hijos, a sus nietos, parte de esas vidas", finalizó.:

Es sabido y recientemente "El cohete a la luna", publicación digital de reconocida, mencionaba la estadística de que el 88% de los detenidos desaparecidos fueron previamente despedidos por sus empleadores y que en el 76% de los casos los empleadores habían facilitado domicilios, trayectos conocidos, lugares dónde encontrar a los perseguidos por las fuerzas represivas.

PEDIDO:

Por todas estas razones y argumentación jurídica vertida, es que en nombre del SADOP Santa Fe, solicito:

- a) ***Me tenga por presentado y domiciliado a estos efectos.***
- b) ***Por explicitada las razones de mi presentación, que realizo en conmemoración del Día de los Derechos Humanos, 10 de diciembre de 2020,***
- c) ***Oportunamente, superada la tramitación administrativa que disponga, REVOQUE POR CONTRATIO IMPERIO LA RESOLUCIÓN DE ESTE SERVICIO PROVINCIAL DE ENSEÑANZA PRIVADA N°0022/76, disponiendo que la relación laboral entre Nilda Noemí Elías de Silva y la Escuela Santa Rosa de Lima N° 1196 cesó a raíz del asesinato de la docente por parte de las fuerzas represoras de la dictadura imperante en esos momentos en la Nación Argentina.***
- d) ***Ordene a la empleadora la rectificación del legajo de la docente Nilda Elías y que el mismo se envíe a sus familiares al domicilio de la Madre doña Otilia Acuña, sito en calle Luis y Nilda Silva, del barrio Santa Rosa de Lima, de la ciudad de Santa Fe.***

Razones de estricta justicia y de verdad histórica hacen imperativo y urgente acceder a lo solicitado.

OTRO SÍ DIGO: Suscribe y ratifica el presente, a título personal, VALERIA MARIANA SILVA, hija de Nilda Elías de Silva, militante de HIJOS Santa Fe y actualmente Directora Provincial de la Memoria, de la Secretaría de Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe.